

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, CARLOS FABIÁN FLORES LOMÁN, PARA ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIMENTAR LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO NÚMERO SUP-JLI-79/2007.- JGE242/2007.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), prevé que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se registrarán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 73, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 80, numeral 4 del Código prevé que el Secretario Ejecutivo del Instituto colaborará con las comisiones del Consejo General del Instituto para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
5. Que en términos del artículo 82, numeral 1, inciso b) del Código, y del artículo 12, fracción I, del Estatuto, el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y j) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y a los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Que en términos del artículo 168, numeral 4 del Código, respecto del Servicio Profesional Electoral, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
8. Que de conformidad con el artículo 171, numeral 1 del Código, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer la lealtad a la Constitución, las leyes y a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
9. Que el artículo 171, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el Código y el Estatuto.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
11. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.

12. Que el artículo 14 fracción III del Estatuto, señala que le corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la DESPE, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
13. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto ordena que le corresponde a la DESPE lo siguiente: planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
14. Que en el artículo 51 del Estatuto, se establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva podrá proponer en función de las necesidades del servicio al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos de juntas locales y distritales; también establece que la readscripción se hará con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
16. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
17. Que el 21 de junio de 2007, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG220/2007, por el cual se autorizó el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales.
18. Que en el citado Acuerdo se autorizó el cambio de adscripción entre otros, del C. Luis Garibi Harper y Ocampo, como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas, y del C. Carlos Fabián Flores Lomán, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla.
19. Que el C. Luis Garibi Harper y Ocampo inconforme con el cambio de adscripción, promovió juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, mediante demanda presentada el 12 de julio de 2007, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal), radicada bajo el número de expediente SUP-JLI-79/2007.
20. Que el 11 de octubre de 2007, el Tribunal emitió la sentencia en el juicio citado en el considerando que antecede, la cual en su SEGUNDO Resolutivo determinó:
*“SEGUNDO. Se **CONDENA** al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Luis Garibi Harper y Ocampo, en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, con el cargo de Vocal Ejecutivo, lo cual deberá cumplir en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado de esta ejecutoria, debiendo informar de ello a esta Sala Superior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. ”*
21. Que en el Considerando Cuarto de la referida sentencia se estableció que en principio es admisible que los acuerdos que dicte la Junta General Ejecutiva tengan respaldo en los documentos que generen diversos órganos del Instituto, [ajustados a los propios procedimientos descritos en su metodología, lo cual a consideración de esa autoridad jurisdiccional no sucedió en el caso del C. Luis Garibi Harper y Ocampo](#). Agrega que el demandado se encuentra obligado a restituirlo en el cargo y adscripción que venía ocupando hasta antes de que le fueran afectados sus derechos laborales, para lo cual, deberá adoptar las medidas conducentes.
22. Que para cumplir la sentencia emitida el día 11 de octubre actual, en el expediente SUP-JLI-79/2007, que revoca el Acuerdo CG220/2007 y el oficio DESPE/1242/2007, en lo referente al cambio de adscripción del C. Luis Garibi Harper y Ocampo, es necesario someter a consideración del Consejo General su readscripción en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla.
23. Que en ese tenor, toda vez que actualmente el C. Carlos Fabián Flores Lomán, se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, es necesario proponer su cambio de adscripción a otra Junta Local Ejecutiva.

24. Que el C. Carlos Fabián Flores Lomán es idóneo para ocupar la Vocalía Ejecutiva Local en el Estado de Chiapas, de conformidad con el dictamen anexo, en virtud de que cuenta con la experiencia profesional en ese cargo y realizará las mismas funciones dentro del Instituto.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 numeral 1, 80 numeral 4, 82 numeral 1, inciso b), 89 numeral 1, incisos i) y j), 168, numeral 4, 171 numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9; 12, fracción I; 14, fracción III; 18 fracciones I, IV, V; 51, 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en acatamiento al resolutivo segundo de la sentencia emitida en el SUP-JLI-79/2007 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza presentar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de readscripción, del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral, así como el dictamen correspondiente el cual forma parte integrante del presente acuerdo:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta	Tipo de cambio de adscripción
Carlos Fabián Flores Lomán	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente a efecto de remitir la propuesta contenida en el presente Acuerdo para su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral en su próxima sesión.

Tercero. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de octubre de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas

De conformidad con el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); y 9; 14, fracción III; 51; y 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) emite el siguiente dictamen sobre la readscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, en el mismo cargo:

1. Base legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, “[l]a readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción”.

Con fundamento en el artículo 74 del Estatuto, “[l]a adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan”.

El último precepto citado establece los requisitos que se deben satisfacer para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio), a saber:

- a) Justificar las necesidades del Instituto;
- b) Acreditar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo; y,
- c) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

En consecuencia, se expresan los motivos que sustentan la readscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, en el mismo cargo.

1.1. Necesidades del Instituto para readscribir al C. Carlos Fabián Flores Lomán

El 11 de octubre de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió en el juicio SUP-JLI-79/2007, con motivo de la demanda laboral presentada por el C. Luis Garibi Harper y Ocampo, en contra del Instituto Federal Electoral (IFE), misma que le fue notificada el 12 de octubre de 2007.

La citada sentencia, en su SEGUNDO Resolutivo, determinó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se **CONDENA** al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Luis Garibi Harper y Ocampo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, con el cargo de Vocal Ejecutivo, lo cual deberá cumplir en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado de esta ejecutoria, debiendo informar de ello a esta Sala Superior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes”.

Con el propósito de que sea viable material y jurídicamente el cumplimiento de la sentencia antes citada, surge la necesidad institucional de readscribir al C. Carlos Fabián Flores Lomán, quien se desempeña desde el 15 de agosto de 2007, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del IFE CG220/2007, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el primer requisito para determinar la readscripción, lo constituye las necesidades del Instituto. Dichas necesidades se definen en base a las características de cada entidad en relación con el ejercicio de la función electoral federal.

Son características de la función electoral federal en el estado de Chiapas, las siguientes:¹

- I. Coordinar las tareas del Registro Federal de Electores en una entidad con 2'602,530 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral;

¹ Información del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

- ii. Coordinar las actividades que realizan 12 distritos electorales federales;
- iii. Supervisar y evaluar la capacitación de 33,404 funcionarios de mesas directivas de casilla;
- iv. Coordinar los trabajos de cuatro distritos electorales con al menos 40% de población indígena; y,
- v. Coordinar la instalación de 4,772 casillas electorales durante una jornada electoral.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, para atender las necesidades del Instituto, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, requiere de un funcionario que cuente con la formación adecuada y experiencia probada como Vocal Ejecutivo Local, que le confieran la cualidad de idóneo para cumplir la función electoral federal en dicha entidad.

De acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el estado de Chiapas tiene el siguiente grado de complejidad electoral:

Entidad	Total de distritos	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Chiapas ¹	12	0	2	1	5	4

¹ Con información del documento *Actualización de la tipología básica distrital de complejidad electoral, 2005*. IFE. DEOE y DECEyEC. Agosto, 2005.

1.2. Idoneidad del C. Carlos Fabián Flores Lomán para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo Local en Chiapas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el segundo requisito para llevar a cabo la readscripción es la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate. Dicha idoneidad se define en términos de la trayectoria del miembro del Servicio; la titularidad, en su caso; las funciones inherentes al cargo y experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Con la finalidad de determinar la idoneidad del C. Carlos Fabián Flores Lomán para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, se realiza el siguiente análisis:

- a) **Trayectoria como miembro del Servicio.** El C. Carlos Fabián Flores Lomán ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, acumulando una antigüedad de 14 años, cinco meses como miembro del Servicio; y una experiencia de nueve años como funcionario titular, tal como muestra la siguiente tabla:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	1 de junio de 1993	Veracruz	X Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica*	1 de agosto de 1996	Veracruz	Junta Local
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	México	Junta Local
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2001	Tabasco	Junta Local
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2004	Veracruz	Junta Local
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Puebla	Junta Local

*En este cargo obtuvo la titularidad como miembro del Servicio Profesional Electoral el 29 de octubre de 1998.

Como se refleja en el cuadro anterior, el C. Carlos Fabián Flores Lomán se desempeñó durante tres años dos meses como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al X Distrito en el estado de Veracruz. Durante tres años y un mes fungió como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.

Asimismo, ha estado adscrito en el Estado de México y en los estados de Tabasco, Veracruz y Puebla, en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva por ocho años.

En 1999, el C. Carlos Fabián Flores Lomán participó como aspirante interno en el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, obteniendo las siguientes calificaciones: evaluación del desempeño de 1998, 9.57; promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, 9.06; promedio de entrevistas, 9.31; y calificación final, 9.3. Al obtener estas calificaciones, el C. Carlos Fabián Flores Lomán resultó ganador del concurso de incorporación antes citado.

El resultado del concurso quedó establecido en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el proceso electoral federal 1999-2000 actuarán como Consejeros Presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes”, identificado como CG129/99, el cual fue aprobado el 7 de octubre de 1999.

- b) Titularidad.** De conformidad con los artículos 77 y 78 del Estatuto, “La titularidad del personal de carrera se obtiene mediante el nombramiento otorgado, por única vez, a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto. La titularidad se otorga exclusivamente en la estructura de rangos. Con la obtención de la titularidad, el personal de carrera adquiere la permanencia, siempre sujeta a los términos del Código y de este Estatuto, y la posibilidad de obtener promociones”. Además, el Estatuto prevé que “La titularidad se otorgará en el rango que los miembros del Servicio hayan obtenido en su nombramiento provisional; a partir de dicho rango podrán iniciar su promoción”.

El C. Carlos Fabián Flores Lomán obtuvo la titularidad el 29 de octubre de 1998 y desde esta fecha se ubica en el rango I. Para obtener su titularidad, el funcionario antes citado cumplió los siguientes requisitos:

- i. **Haber participado en por lo menos un proceso electoral como miembro del Servicio.** Acreditó dicho requisito con su participación en los procesos electorales federales de 1993-1994 y 1996-1997 (cabe señalar, además, que el citado funcionario ha participado como titular en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003 y 2005-2006);
 - ii. **Haber aprobado las fases de formación básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.** Las materias y sus calificaciones fueron las siguientes: fase básica: derecho constitucional, 9.00; expresión escrita, 10.00; COFIPE I, 8.40; y estadística, 10.00; en la fase profesional: COFIPE II, 8.40; desarrollo electoral mexicano, 8.80; y partidos políticos, 8.80 (cabe señalar que a la fecha aprobó las siguientes áreas modulares de la fase especializada: ético-institucional, 9.33; administrativo-gerencial, 8.65; jurídico-político, 9.00; y técnico-instrumental, 8.40); y,
 - iii. **Haber obtenido una calificación favorable en las evaluaciones del desempeño.** Las calificaciones que obtuvo en su desempeño para obtener la titularidad son: en 1993, 99.33; en 1994, 99.55; en 1995, 92.01 y en 1996, 89.93 (cabe señalar que a partir de 1997 obtuvo los siguientes resultados en sus evaluaciones: 1997, 95.66; 1998, 95.74; 1999, 79.87; 2000, 8.113; 2001, 8.522; 2002, 8.922; 2003, 8.839; 2004, 9.238; 2005, 9.449; y 2006, 9.139).
- c) Funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.** Desde que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, el C. Carlos Fabián Flores Lomán ha realizado las funciones que prevén los artículos 101, párrafo 1, incisos a) al i) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); 55, párrafo 1, incisos a) al m) del Reglamento Interior del IFE, las cuales se describen en la Cédula Específica de Identificación de Puesto del Catálogo General de Cargos y Puestos del IFE vigente, de acuerdo con lo siguiente:

Actividades genéricas

Representar al IFE como delegado de la entidad, así como ejercer las funciones que le corresponda al Instituto en la organización de las elecciones federales.

Actividades específicas

- Presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local.
- Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos.
- Cumplir con los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos.
- Proveer a las Juntas y Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- Llevar la estadística de las elecciones federales.
- Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- Las demás que señale el COFIPE, así como las facultades o atribuciones establecidas en la normatividad electoral vigente.

Cabe señalar que dichas funciones están previstas para ser desempeñadas por todos los Vocales Ejecutivos Locales, independientemente de su lugar de adscripción.

d) Experiencia como Vocal Ejecutivo Local. A continuación se presentan datos relacionados con funciones y actividades que el C. Carlos Fabián Flores Lomán ha realizado en las entidades donde ha fungido como Vocal Ejecutivo de Junta Local durante procesos electorales federales:

Función Electoral	Estado de México (VE en 1999-2000)¹	Tabasco (VE en 2002-2003)²	Veracruz (VE en 2005-2006)³	Puebla (VE en 2007)⁴
Coordinar tareas del Registro Federal de Electores	7'654,164 ciudadanos empadronados	1'213,836 ciudadanos empadronados	4'895,880 ciudadanos empadronados	3'452,155 ciudadanos empadronados
Coordinar distritos electorales	36 distritos	6 distritos	21 distritos	16 distritos
Supervisar y evaluar la capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla	93,068 ciudadanos capacitados (2ª etapa)	15,340 ciudadanos capacitados (2ª etapa)	36,000 ciudadanos capacitados (2ª etapa)	No aplica ⁵
Coordinar los trabajos en distritos electorales con al menos 40% de población indígena	1 distrito	0 distritos	3 distritos	3 distritos
Coordinar la instalación de mesas directivas de casilla	15,515 casillas	2,402 casillas	9,164 casillas	No aplica ⁶

¹ Con base en la estadística del proceso electoral federal 1999-2000.

² Con base en la estadística del proceso electoral federal 2002-2003.

³ Con base en la estadística del proceso electoral federal 2005-2006.

⁴ Con base en la estadística del proceso electoral federal 2005-2006.

⁵ El funcionario de carrera no desempeñó dichas funciones en el tiempo en que estuvo adscrito.

⁶ El funcionario de carrera no desempeñó dichas funciones en el tiempo en que estuvo adscrito.

Adicionalmente, de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. Carlos Fabián Flores Lomán tiene experiencia como Vocal Ejecutivo Local en cuatro entidades, con la siguiente distribución de distritos electorales federales, según el grado de complejidad electoral:

Entidad	Total de distritos	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Estado de México ¹	36	25	6	3	2	0
Tabasco ¹	6	1	2	3	0	0
Veracruz ²	21	3	6	8	2	2
Puebla ²	16	4	5	1	4	2

¹ Con información del documento *Tipología básica distrital de complejidad electoral, 2002*. IFE. DEOE, DECEyEC y DERFE. Septiembre, 2002. Nota: La tipología distrital elaborada en el 2002 emplea la distritación aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996 y que estuvo vigente hasta el 2005.

² Con información del documento *Actualización de la tipología básica distrital de complejidad electoral, 2005*. IFE. DEOE y DECEyEC. Agosto, 2005.

1.3. Condiciones de trabajo del C. Carlos Fabián Flores Lomán (remuneraciones y prestaciones)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el tercer requisito prevé que la readscripción se realice sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario sujeto al cambio. La readscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, actualiza la hipótesis estatutaria antes citada toda vez que constituye un acto que implica adscribirlo a un órgano distinto al que ocupa en el mismo nivel sin que implique ascenso ni promoción, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla	Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas
<p>Remuneraciones:</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$86,218.21</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional. • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado. 	<p>Remuneraciones:</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$86,218.21</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional. • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado.

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración, conforme al tabulador vigente.

2. Conclusiones sobre las necesidades del Instituto, la idoneidad del miembro del Servicio y las condiciones de trabajo.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán, de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla a Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, por las siguientes razones:

- í. El cambio de adscripción propuesto obedece a la necesidad institucional de dar viabilidad material y jurídica al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la que corresponde el número de expediente SUP-JLI-79/2007, por medio de la cual se condenó al IFE readscribir a Luis Garibi Harper y Ocampo como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del IFE en el estado de Puebla, misma que está ocupada por el C. Carlos Fabián Flores Lomán.
- ii. Asimismo, el Instituto requiere atender la función electoral federal que desarrolla en el estado de Chiapas, a través de la adscripción de un funcionario, como el C. Carlos Fabián Flores Lomán, cuya formación adecuada y experiencia probada como Vocal Ejecutivo Local le confiera la cualidad de idóneo para satisfacer dicha necesidad.
- iii. La trayectoria del C. Carlos Fabián Flores Lomán se demuestra en función de los siguientes aspectos:

- Tiene 14 años cinco meses de antigüedad como miembro del Servicio, de los cuales nueve años ha sido miembro titular.
 - Tiene ocho años de experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
 - Ocupó el cargo mediante un concurso de incorporación, en modalidad de oposición, que consistió en un conjunto de procedimientos que aseguraron su idoneidad para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
 - Ha recibido y aprobado cursos en materia electoral (al 16 de octubre de 2007, ha cursado 11 materias en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y tiene un promedio global de 8.98).
 - Ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del IFE y que de manera periódica han permitido evaluar la actuación del C. Carlos Fabián Flores Lomán en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva con un promedio de 8.942.
 - Cuenta con experiencia en tres procesos electorales federales como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
- IV. El C. Carlos Fabián Flores Lomán ha representado al Instituto Federal Electoral como delegado en cuatro entidades, ejerciendo las atribuciones de Vocal Ejecutivo Local. En la adscripción propuesta realizaría las mismas funciones.
- V. Con base en su formación y experiencia, el C. Carlos Fabián Flores Lomán es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, por las siguientes razones:
- La Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas cuenta con 2'602,530 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral; el C. Carlos Fabián Flores Lomán coordinó tareas del Registro Federal de Electores en entidades con 7'654,164 ciudadanos empadronados (Estado de México); 4'895,880 ciudadanos empadronados (Veracruz); y 3'452,155 ciudadanos empadronados (Puebla).
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas requiere coordinar las actividades que realizan 12 distritos electorales federales; el C. Carlos Fabián Flores Lomán ha coordinado 36 distritos en el Estado de México; 21 distritos en Veracruz y 16 distritos en Puebla.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas requiere la supervisión y evaluación de la capacitación de por lo menos 33,404 funcionarios de mesas directivas de casilla; el C. Carlos Fabián Flores Lomán tiene experiencia en la supervisión y evaluación de la capacitación de 93,068 funcionarios de mesas directivas de casilla en el Estado de México; y 36,000 en Veracruz.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas requiere atender cuatro distritos electorales con al menos 40% de población indígena; el C. Carlos Fabián Flores Lomán posee experiencia en la atención de tres distritos electorales con al menos 40% de población indígena en Veracruz y Puebla, cada uno; y un distrito en el Estado de México.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas requiere la supervisión y evaluación de la instalación de por lo menos 4,772 mesas directivas de casilla durante una jornada electoral; el C. Carlos Fabián Flores Lomán ha acumulado experiencia en la supervisión y evaluación de la instalación de 15,515 mesas directivas de casilla en el Estado de México; y 9,164 mesas directivas de casilla en el estado de Veracruz.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas requiere la coordinación de 12 distritos electorales federales, de los cuales dos son distritos de complejidad electoral baja, uno de complejidad media, cinco de complejidad alta y cuatro de complejidad muy alta; el C. Carlos Fabián Flores Lomán tiene experiencia como Vocal Ejecutivo en una entidad con 36 distritos, de los cuales 31 son de complejidad electoral muy baja o baja, tres de complejidad media y dos de complejidad alta (Estado de México); ha coordinado 21 distritos, de los cuales nueve son de complejidad muy baja o baja, ocho de complejidad media, y cuatro de complejidad alta o muy alta (Veracruz); además, ha trabajado en el estado de Puebla, entidad con 16 distritos, de los cuales nueve son de complejidad, muy baja o baja, uno de media, y seis de alta o muy alta. En este sentido, el funcionario citado es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, pues ha tenido una formación y experiencia en entidades que en conjunto suman 12 distritos de complejidad alta o muy alta.
- VI. La readscripción propuesta cumple a cabalidad lo señalado en los artículos 51 y 74 del Estatuto relativo a que el cambio de este funcionario no implicaría ascenso ni promoción, ni se afectarían sus

remuneraciones y prestaciones. En este sentido, el C. Carlos Fabián Flores Lomán continuaría ocupando el mismo cargo (Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva) y rango en el Cuerpo de la Función Directiva.

En suma, la readscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán se llevaría a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y cumpliendo el requisito de idoneidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que se dictamina favorablemente la procedencia del cambio propuesto.